UNIVERSIDAD DE CHILE
E-88664

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. CENTRAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM
17 MAY 2018
EXENTO

166
08-06-18

MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°0044140 DE 2014, QUE APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°008912

Santiago, 20 de marzo de 2018

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Supremo N°266, de 2014, del referido Ministerio; en el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; en el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, que aprueba Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0014046, de 1999; el Decreto Universitario N°0044140, de 2014, que aprueba el nuevo reglamento y plan de estudios del programa de Magíster en Ciencias Agropecuarias, impartido por la Facultad de Ciencias Agronómicas; Carta N°233, del Director de la Escuela de Postgrado de la mencionada Facultad, del 13 de octubre de 2017; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Postgrado y Postítulo, mediante Oficio N°052, de 2 de noviembre de 2017; lo señalado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, en el Oficio N°420, de 17 de noviembre de 2017; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Agronómicas, con fecha 12 de octubre de 2017; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional y en el artículo 104° del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.

2.- Que es necesario efectuar modificaciones al Decreto Universitario que Aprueba el Reglamento y Plan de Estudios del programa de Magíster en Ciencias Agropecuarias, impartido por la Facultad de Ciencias Agronómicas, las que tienen por finalidad precisar algunos aspectos que se han considerado insuficientemente regulados en la normativa actual; así como establecer estrategias para mejorar los indicadores de la maestría, especialmente reducir el tiempo de permanencia de los estudiantes en el referido programa, y actualizar el Plan de Formación del mismo.

3 .- Que, en conformidad al artículo 11° del Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, la creación, modificación o supresión de un programa conducente al grado de Magíster o Doctor estará sujeto al procedimiento establecido en el Estatuto de la Universidad, el que dispone en su artículo 50° que, lo planes y programas de estudios conducentes a los grados académicos y títulos profesionales serán propuestos al Rector por la respectiva Unidad Académica para su tramitación y aprobación.

4.- Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas, en Sesión Ordinaria N°6, de fecha 11 de septiembre de 2017, aprobó efectuar modificaciones al Decreto Universitario N°0044140 de 2017 que Aprueba el Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Ciencias Agropecuarias, en el sentido propuesto por el Consejo de Escuela de Postgrado de dicha Facultad.

2014

5.- Que, de acuerdo al artículo 19° letra b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

UNIVERSIDAD DE CHILE
DEPARTAMENTO DE POSGRADO
Y POSTITULO

UNIVERSIDAD DE CHILE

DECRETO:

Modifíquese el Decreto Universitario Exento N°0044140, de 2014, que Aprueba el nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Ciencias Agropecuarias, *impartido por la Facultad de Ciencias Agronómicas*, en los términos que a continuación se señalan:

1. Modifíquese el artículo 6° del Reglamento, en el siguiente sentido:

 Sustitúyase la expresión "El Comité Académico estará conformado por cinco académicos (...)" por el siguiente texto: "El Comité Académico del Programa estará conformado por siete académicos".

2. Reemplácese el inciso sexto del artículo 13° del Reglamento por el siguiente:

 "Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante de postgrado deberá tener una permanencia activa mínima en el Programa equivalente a 50 créditos (un año en régimen de jornada completa o equivalente en jornada parcial). Asimismo, las posibilidades de reconocimiento de actividades no podrán considerar la actividad de graduación (tesis o actividad formativa equivalente) y Taller de Trabajo de Graduación, ya que son actividades reservadas solo para ser cursadas en el marco del postgrado, es decir, durante la permanencia de los estudiantes en el Programa".

3. En el artículo 18° inciso segundo, reemplácese la expresión "profesor guía" por " profesor Director de Tesis".

4. Modifíquese el acápite B PLAN DE ESTUDIOS, en el siguiente sentido:

 a) Reemplácese en el ítem de las asignaturas obligatorias, en el recuadro correspondiente a Asignatura el "Taller Bibliográfico" por el "Taller de proyecto de tesis o AFE", sustituyendo el correspondiente recuadro relativo a créditos de "02" a "04".
 b) Elimínese en el ítem de las asignaturas obligatorias, el "Taller Metodológico" y su correspondiente asignación de créditos.
 c) Agréguese en el recuadro, al final del ítem de las asignaturas electivas de especialización, modalidad profesional (24 créditos), el siguiente curso: "Manejo de la cadena de frío en productos hortofruticolas frescos", asignándosele la siguiente cantidad de créditos: "8".
 d) Sustitúyase el ítem relativo a las "Asignaturas electivas generales (12 créditos) por el siguiente:

"ASIGNATURAS ELECTIVAS DE FORMACIÓN GENERAL (12 Créditos)

El (la) estudiante deberá elegir libremente asignaturas por al menos un total de 12 créditos de aquéllas que se ofrezcan semestralmente con este fin, como el listado que se muestra a continuación, o bien, podrá completar su formación con asignaturas electivas del listado anterior, que no sean parte de su área de especialización.

Asignatura	Créditos
Análisis sensorial	05
Biofísica ambiental	06
Control biológico de plagas y enfermedades	05
Degustación de vinos	06
Diseño de experimentos y modelación	05
Diseño de productos	06
Ecofisiología de plantas	06
Enfermedades causadas por fitovirus, viroides y fitoplasmas	05
Enfermedades causadas por hongos, bacterias en frutales y vides	05
Estabilización y afinamiento del vino	07
Fitopatología de postcosecha de frutas	06
Generación de proyectos pecuarios	05
Gerenciamiento de negocios agroalimentarios	02
Marketing internacional agroindustrial	05
Mejoramiento de plantas frutales	06
Microbiología de alimentos	06

UNIVERSIDAD DE CHILE

Microbiología predictiva y su aplicación en la determinación de la vida útil de la industria alimentaria	03
Modelación de requerimientos hídricos	08
Nematología avanzada	05
Plaguicidas agrícolas	05
Políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional	03
Simulación de sistemas agropecuarios	06
Sistemas de información geográficas	06
Técnicas fisiológicas aplicadas en la investigación del continuo Suelo-Agua-Planta-Atmósfera	05
Tecnologías emergentes de procesamiento de alimentos	06
Tecnología y fertirrigación de frutales	06
Terroir y paisajes vitivinícolas	05

La oferta de Asignaturas Electivas será revisada semestralmente por la Escuela de Postgrado, la que podrá agregar o eliminar asignaturas, ajustándose a las necesidades del Programa".

5. Agréguese el siguiente artículo transitorio.

"Artículo 2°

La modificación introducida por el D.U N° 008912, de 20 de marzo de 2018, al presente Reglamento, se aplicará a todos los (las) estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Ciencias Agropecuarias a partir del primer semestre del año 2018.
Los (las) estudiantes que hayan ingresado Programa con anterioridad al año académico 2018, podrán acogerse a la modificación efectuada por dicho decreto, y para ello deberán solicitarlo al (a la) Decano (a) de la Facultad, quien resolverá basado en el informe del (de la) Director (a) de la Escuela de Postgrado y el Comité Académico del Programa"

Anótese, comuníquese y regístrese.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:
RECTORÍA
PRORRECTORÍA
CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
DEPARTAMENTO DE POSTGRADO Y POSTÍTULO
DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM